



CIRCULAR 6/2014

PLANIFICACIÓN FISCAL IRPF 2014

Próximo a finalizar el año conviene tener una serie de pautas con el fin de recordar en qué se puede mitigar la carga fiscal del ejercicio 2014 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se liquidará en junio del año 2015.

BASE LIQUIDABLE GENERAL

La base liquidable que tiene su origen en la renta, en general rendimientos de trabajo, de actividades empresariales y/o profesionales así como de alquiler de inmuebles, exceptuando vivienda, queda sometida a una escala progresiva de gravamen en el Territorio Foral de Bizkaia entre el 23% y el 49%.

Base liquidable general hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (€)
0,00	0,00	15.550,00	23,00
15.550,00	3.576,50	15.550,00	28,00
31.100,00	7.930,50	15.550,00	35,00
46.650,00	13.373,00	19.990,00	40,00
66.640,00	21.369,00	25.670,00	45,00
92.310,00	32.920,50	30.760,00	46,00
123.070,00	47.070,10	56.390,00	47,00
179.460,00	73.573,40	En adelante	49,00

Se limita la exención de la indemnización por despido o cese del trabajador cuyo importe exento se limita a un máximo de 180.000€, siempre que tampoco supere la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, y la cuantía que supere se tributa a base liquidable.

Pierde el carácter de exenta la renta derivada del pago, por parte de la empresa, de las primas de seguro de enfermedad del trabajador, su cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 30 años.

## CIRCULAR 6/2014

---

### RENTAS DEL AHORRO

---

Se establecen dos tramos en cuanto a la BASE DE AHORRO, es decir, el tipo de tributación sobre los intereses, dividendos, ganancias patrimoniales, así como el arrendamiento de vivienda. Se tributa a los tipos que se indica en la siguiente escala:

DESDE	HASTA	TIPO
0,00	2.500	20,0%
2.500,01	10.000	21,0%
10.000,01	15.000	22,0%
15.000,01	30.000	23,0%
30.000,01	En adelante	25,0%

### ALQUILER DE INMUEBLES

---

Hay que distinguir dos tipos:

- El rendimiento sobre viviendas en la que no se deduce ningún gasto, exceptuando los intereses financieros de adquisición o rehabilitación de la vivienda, pero tiene una bonificación sobre los ingresos íntegros del 20% y a ello habría que aplicarle el tipo impositivo de la renta del ahorro. No existe retención y aparte de ello el rendimiento no puede ser negativo por la vivienda.

Además, se equipara el tratamiento del subarrendamiento de vivienda al arrendamiento de vivienda, limitando el gasto deducible al 20%.

- Referente al alquiler de locales comerciales u oficinas, el rendimiento se obtiene conforme ingresos y gastos necesarios por cada inmueble, tributando en la tarifa general, no pudiendo ser el rendimiento negativo para cada inmueble, es decir, no se suman la totalidad de los inmuebles sino que se conceptúa individualmente cada inmueble para obtener el rendimiento.

## CIRCULAR 6/2014

---

### DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

---

En cuanto a la deducción por inversión en vivienda habitual la base máxima de deducción que incluye intereses y amortización será de **8.500€** con un porcentaje de deducción del 18% correspondiendo una deducción máxima anual de **1.530€** por contribuyente, manteniéndose la deducción total por contribuyente en 36.000€ durante su vida fiscal, pero los menores de 30 años y titulares de familia numerosa tendrán el porcentaje de deducción del **23%** y una deducción máxima anual de **1.955€** manteniéndose la deducción total por contribuyente también en 36.000€ durante su vida fiscal.

### DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN CUENTA VIVIENDA

---

La deducción por cantidades depositadas en cuenta de ahorro vivienda cuya base máxima de deducción será **8.500€** por contribuyente con un porcentaje de deducción del 18% y un máximo anual de **1.530€** por contribuyente y deberán destinarse dichas cantidades, **antes de 6 años a partir de la fecha de apertura de la cuenta, a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.**

### DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL

---

Los contribuyentes que satisfagan durante el período impositivo cantidades por el alquiler de su vivienda habitual tendrán derecho a una deducción del 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo con el límite de deducción de **1.600€ anuales**, exceptuando los menores de 30 años, titulares de familia numerosa y decisiones judiciales en los que se aplicará el 25% con un límite de deducción de **2.000€ anuales.**

**CIRCULAR 6/2014**

---

**EPSV**

---

1. El límite de reducción por contribuyente en cuanto a aportaciones individuales queda establecido en 5.000€ anuales y la aportación empresarial en 8.000€ anuales, siendo el límite conjunto de 12.000€ anuales.
2. La aportación a favor de cónyuge queda establecida en un límite máximo de 2.400€ cuando no obtengan rentas a integrar en la base imponible general, o las obtenga en cuantía inferior a 8.000€.
3. Imposibilidad de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, que se realicen a partir del inicio del ejercicio siguiente al que los socios se encuentren en situación de jubilación.
4. Eliminación del plazo de 5 años establecido para posibilitar la integración reducida en el supuesto de percepciones en forma de capital derivadas de los distintos sistemas de Previsión Social.
5. Limitación a 300.000€ anuales de la cuantía de los rendimientos sobre los que se aplicará el 40% de reducción en las percepciones en forma de capital, integrándose el exceso sobre el citado importe al 100%.
6. Limitación del importe de las reducciones de la base imponible de aquellas aportaciones que concurren en el ejercicio con la percepción de prestaciones en forma de capital por la contingencia de jubilación o por rescates a la cantidad que se corresponda con las percepciones que se integren efectivamente en la base imponible del mismo.

**NOTA: Recomendamos Circular 5/2014.**

**CIRCULAR 6/2014**

---

**REDUCCIONES**

---

En el supuesto de tributación conjunta la base imponible general se reducirá en 4.218€ anuales por autoliquidación y 3.665€ en otras modalidades de unidad familiar.

**DEDUCCIONES PERSONALES**

---

- a. Deducción general por cada autoliquidación: 1.389€.
- b. Deducción por ascendientes: por cada ascendiente que conviva de forma continua y permanente durante todo el año natural con el contribuyente se podrá aplicar una deducción de 279€, pero con requisitos económicos.
- c. Deducción por descendientes: por cada descendiente que conviva con el contribuyente se practicará la siguiente deducción:
  - 585€ anuales por el primero.
  - 724€ anuales por el segundo.
  - 1.223€ anuales por el tercero.
  - 1.445€ anuales por el cuarto.
  - 1.888€ anuales por el quinto y por cada uno de los sucesivos descendientes.
  - Por cada hijo menor de 6 años se deducirá adicionalmente 335€ por descendiente.
- d. Deducción por minusvalía: por cada contribuyente que sea persona con dependencia o discapacidad, se aplicará la deducción que, en función del grado de dependencia o discapacidad que se señala a continuación:

CIRCULAR 6/2014

Grado de dependencia o discapacidad y necesidad de ayuda de tercera persona	Deducción (€)
Igual o superior al 33% e inferior al 65% de discapacidad	779
Igual o superior al 65% de discapacidad. Dependencia moderada (Grado I)	1.113
Igual o superior al 75% de discapacidad y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona. Dependencia moderada (Grado II)	1.334
Igual o superior al 75% de discapacidad y obtener 40 o más puntos de ayuda de tercera persona. Gran dependencia (Grado III)	1.666

- e. Por cada contribuyente de edad superior a 65 años se aplicará una deducción de 334€ y en el caso de que el contribuyente tenga una edad superior a 75 años la deducción será de 612€, en ambos casos los contribuyentes deberá tener una base imponible igual o inferior a 20.000€.

Los contribuyentes mayores de 65 años con una base imponible superior a 20.000€ e inferior a 30.000€ aplicarán una deducción de 330€ menos el resultado de multiplicar por 0,0334 la cuantía resultante de minorar la base imponible en 20.000€.

Los contribuyentes mayores de 75 años con una base imponible superior a 20.000€ e inferior a 30.000€ aplicarán una deducción de 605€ menos el resultado de multiplicar por 0,0612 la cuantía resultante de minorar la base imponible en 20.000€.

Quedan excluidos de la deducción por edad aquellos contribuyentes cuya base imponible sea superior a 30.000€.

- f. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores y cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos.
- g. La deducción por donativos se ve reducida al 20%.

## CIRCULAR 6/2014

---

### RENDIMIENTOS IRREGULARES

---

En materia de rendimientos irregulares se produce una revisión general del sistema, manteniéndose los actuales porcentajes de integración reducida pero estableciéndose un límite cuantitativo de **300.000€**, siendo el exceso sobre el citado importe integrándose al 100%.

### GANANCIAS PATRIMONIALES EXENTAS

---

La transmisión onerosa de la vivienda habitual por personas mayores de 65 años no tributarán (exentos) los primeros **400.000€ de ganancia** derivada de la transmisión de la vivienda habitual y para una única transmisión.

### EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

---

En cuanto al Impuesto sobre el Patrimonio continúa su vigencia, por lo que será obligatoria la presentación de dicho impuesto en **junio de 2015 respecto al ejercicio de 2014**.

- A. Base liquidable.** La base imponible se reducirá en concepto de mínimo exento en 800.000€, sin tener en cuenta la vivienda habitual hasta un máximo de 400.000€.
- B. Devengo del impuesto.** El impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año y afectará al patrimonio del cual sea titular el contribuyente en dicha fecha.
- C. Cuota íntegra.** La base liquidable del impuesto queda gravada a los tipos de la siguiente escala:



## CIRCULAR 6/2014

Base liquidable hasta euros	Cuota (euros)	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	800.000,00	0,20%
800.000,00	1.600,00	800.000,00	0,60%
1.600.000,00	6.400,00	1.600.000,00	1,00%
3.200.000,00	22.400,00	3.200.000,00	1,50%
6.400.000,00	70.400,00	6.400.000,00	1,75%
12.800.000,00	182.400,00	En adelante	2,00%

### D. Valoración de inmuebles

Se modifica la forma de valorar los inmuebles, tanto urbanos como rústicos que queda:

- D.1. *Inmuebles sitos en Bizkaia*. Con carácter general, por el 50% de su valor mínimo atribuible.
- D.2. *Inmuebles sitos fuera de Bizkaia*. Tratándose de bienes inmuebles sitos fuera del Territorio Histórico de Bizkaia por su valor catastral.
- D.3. *Vivienda habitual*. La vivienda habitual del contribuyente quedará exenta hasta un máximo de 400.000€.

### E. Límites

El límite conjunto de IRPF y Patrimonio es del 65% y el ingreso mínimo de cuota en Patrimonio es del 25%.

## RECORDATORIO

A partir del día **10 de noviembre** Hacienda cargará en cuenta el segundo plazo de IRPF 2013 a aquellos contribuyentes que optaron por fraccionar el pago de su declaración de IRPF.

*El contenido de este documento es meramente informativo, por lo que cualquier decisión fundamentada en el mismo deberá ser contrastada con el asesoramiento profesional.*